



**FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**  
**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2023060000394	
Fecha: 27/04/2023	
Tipo: RESOLUCIÓN	
Destino:	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS AUXILIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.**

**EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y aquellas otorgados por la Junta Directiva de la Empresa, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza N°19 de 2020 en su artículo 13° y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (o la "FLA EICE"), es una empresa industrial y comercial del Estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante la Ordenanza N° 19 del diecinueve (19) de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que el artículo 13, numeral 18 de la Ordenanza 19 del 19 de noviembre de 2020, es función del Gerente General impartir directrices a todas las dependencias

Que de acuerdo con lo pactado con organización sindical SINTRABECOLICAS (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de las bebidas Alcohólicas, Fermentadas y Espumosas) Subdirectiva Medellín, Cláusula Décima Cuarta. Auxilio Educativo, de la convención colectiva vigenté y con la organización sindical SINALTRALIC (Sindicato Nacional de trabajadores de las Empresas Licoreras, Fabricas e Industrias de Licores de Colombia) Subdirectiva Medellín, Acta extraconvencional, literal N°2, firmada el 23 de marzo del 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,




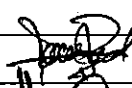
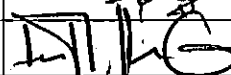
**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Reglamentar condiciones, requisitos y demás disposiciones necesarias para otorgar los Auxilios Educativos de educación superior para los Trabajadores de la Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. El reglamento se expide como documento anexo, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**  
**GERENTE GENERAL**

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Aprobó</b>	Victoria Lucía Castrillón Villamizar, Subgerente Administrativa y Financiera		
<b>Revisó</b>	Sonia Patricia Rueda Castillo, Directora Administrativa – Gestión Humana		
<b>Proyectó</b>	Dumar Alberto Peláez, Abogado Laboral.		
<b>Proyectó</b>	Laura Milena Rojas Gómez, Profesional Especializada Desarrollo Organizacional.		



**REGLAMENTACIÓN PARA OTORGAR LOS AUXILIOS EDUCATIVOS DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL  
ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.**



**Abril 2023**

CH

## REGLAMENTACIÓN PARA OTORGAR LOS AUXILIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

De acuerdo con las convenciones colectivas de trabajo vigentes entre la FLA EICE y los sindicatos de la Empresa; donde se acordó un Auxilio educativo, definiendo que "Dichos beneficios se extenderán a todos los trabajadores oficiales que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo. La empresa reglamentará el auxilio que se otorgará a los trabajadores oficiales".

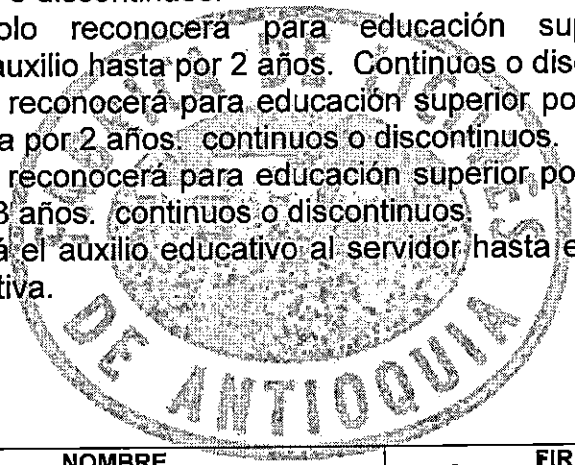
El auxilio para estudios de educación superior de los trabajadores oficiales se extenderá para estudios adelantados en instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

A continuación, la empresa reglamentará las condiciones, requisitos y demás disposiciones necesarias para otorgar dicho auxilio a los trabajadores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA - EICE.

1. El auxilio para estudios universitarios es exclusivamente para educación superior adelantados en instituciones debidamente reconocidas por el ministerio de Educación Nacional.
2. El pago se realizará dentro del mes siguiente a la entrega de la respectiva factura pagada.
3. El servidor que haga uso de este beneficio deberá tener y comprobar un promedio académico no inferior a 3.7 Acumulado en el programa que esté cursando.
4. En la solicitud deberá anexar la factura expedida por la institución educativa de educación superior a nombre del servidor.
5. Quién tenga un promedio inferior, no contará con el subsidio para el próximo semestre. Sin embargo, si continúa sus estudios y el promedio no es inferior en el siguiente semestre a 3.7 académico acumulado; tendrá derecho al auxilio en mención, el cual no será retroactivo.
6. Al momento de hacer la solicitud y realizar el pago semestral del auxilio, el trabajador debe estar activo, no aplicará para quienes se encuentren en licencias no remuneradas, hayan sido sancionados disciplinariamente, condenado penalmente ni condenado fiscalmente para todos los casos, durante los últimos 5 años por las autoridades competentes y/o que, al momento de efectuarse el pago, se encuentre con contrato laboral suspendido.
7. No tendrán derecho al auxilio aquellos servidores que hayan suspendido o cambiado el programa de sus estudios para el cual hayan reclamado anteriormente el auxilio e ingresen a un nuevo programa de educación superior;

CH

- mientras la suma de los auxilios no supere una totalidad de hasta 11 semestres como máximo para educación superior – pregrado, continuos o discontinuos.
8. El servidor podrá solicitar este auxilio para diferentes programas de educación superior que generen un título de manera progresiva en escala de formación ascendente (técnica, tecnología, pregrado, postgrado – especialización, maestría y doctorado-); teniendo derecho solo a 1 auxilio por nivel educativo y esté dentro del mismo ciclo académico de profesionalización.
  9. La Empresa solo reconocerá para educación superior técnica hasta la suma de 2 semestres independientemente de si cambia de programa o inicia uno nuevo. continuos o discontinuos.
  10. La Empresa solo reconocerá para educación superior tecnológica hasta la suma de 3 semestres independientemente de si cambia de programa o inicia uno nuevo. continuos o discontinuos.
  11. La Empresa solo reconocerá para educación superior pregrado hasta la suma de 11 semestres independientemente de si cambia de programa o inicia uno nuevo. continuos o discontinuos.
  12. La Empresa solo reconocerá para educación superior postgrado – Especialización, auxilio hasta por 2 años. Continuos o discontinuos.
  13. La Empresa solo reconocerá para educación superior postgrado – Maestría o MBA, auxilio hasta por 2 años. continuos o discontinuos.
  14. La Empresa solo reconocerá para educación superior postgrado – Doctorado, auxilio hasta por 3 años. continuos o discontinuos.
  15. Solo se le pagará el auxilio educativo al servidor hasta el valor pactado en la convención colectiva.



**V.1.**

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Aprobó</b>	Javier Ignacio Hurtado Hurtado, Gerente General		
<b>Proyectó</b>	Victoria Lucía Castrillón Villamizar, Subgerente Administrativa y Financiera		